Expediente: **056070447736**
Radicado: **AU-04197-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/11/2026** Hora: **14:50:05** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-17917-2026 del 1 de octubre del 2026, el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD,** a generarse en la granja Chirimías, localizada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9079, ubicado en la vereda El Chuscal en el municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Que mediante radicado CS-15613-2026 del 06 de octubre del 2026, la Corporación requirió al señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ,** para que en el término de dos (2) meses, presentara:

> *''Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9079, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro''*

3. Que mediante correspondencia externa CE-20749-2026 del 10 de noviembre del 2026, la parte interesada presenta a la Corporación la documentación requerida en el radicado CS-15613-2026 del 06 de octubre del 2026.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153, en calidad de propietario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD,** a generarse en la granja Chirimías, localizada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9079, ubicado en la vereda El Chuscal en el municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados CE-17917-2026 del 1 de octubre del 2026 Y CE-20749-2026 del 10 de noviembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ,** en calidad de propietario, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ,** en calidad de propietario, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070447736

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 11/11/2026
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.

Código Connecta	58D116E871AAB679
Expediente	056070447736
Radicado inicial del trámite	CE-17917-2026
Elaborado por	XIMENA OSORIO CACANTE
Fecha de elaboración	11/11/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare